

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-49-2023-MDY-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN EL JR 02 DE MAYO DESDE JR LOS OLMOS HASTA JR COPAIBA, AV 02 DE MAYO DESDE JR COPAIBA HASTA AV UCAYALI DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI CUI 2598727

Ruc/código :	10053721350	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	PEÑA CORAL FERNANDO	Hora de envío :	04:46:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto de la experiencia del personal clave, observamos lo siguiente:

JEFE DE PROYECTO: Que solo requieran que se acredite con consultorías de obras en elaboración y/o reformulación y/o evaluación, vulnerando de esta manera los principios de contratación pública, puesto que existen diversos términos para este tipo de consultoría de obra, tales como actualización o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, términos que tienen relación con el objeto de la convocatoria (elaboración de expediente técnico).

ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL Y/O CARRETERAS: Que solo requieran que se acredite con consultorías de obras en elaboración y/o reformulación y/o evaluación, vulnerando de esta manera los principios de contratación pública, puesto que existen diversos términos para este tipo de consultoría de obra, tales como actualización o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, términos que tienen relación con el objeto de la convocatoria (elaboración de expediente técnico).

ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS: Que solo requieran que se acredite con consultorías de obras en elaboración y/o formulación y/o supervisión de expedientes técnicos, vulnerando de esta manera los principios de contratación pública, puesto que existen diversos términos para este tipo de consultoría de obra, tales como actualización o evaluación o reformulación de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, términos que tienen relación con el objeto de la convocatoria (elaboración de expediente técnico).

DEFINICION DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES: Que solo consideren a elaboración y/o reformulación y/o evaluación vulnerando de esta manera los principios de contratación pública, puesto que existen diversos términos para este tipo de consultoría de obra, tales como actualización o formulación o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, términos que tienen relación con el objeto de la convocatoria (elaboración de expediente técnico). Así mismo en la definición de consultoría similares, solicitamos ampliar a proyectos de pavimento rígido y/o carreteras asfaltadas, por ser proyectos que tiene características de diseño iguales o superiores al objeto de la convocatoria.

El OSCE en múltiples opiniones y pronunciamientos ha señalado que la *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo y que la entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de servicios de consultoría de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar.

Con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia para el personal clave en todos los extremos de las bases, solicitamos lo siguiente:

Que también se consideren como válidos a los términos de actualización y/o evaluación y/o formulación y/o reformulación y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, debido a que son términos que tienen relación con el objeto de la convocatoria (elaboración de expediente técnico).

Solicitamos ampliar a proyectos de pavimento rígido y/o carreteras asfaltadas, por ser proyectos que tiene características de diseño iguales o superiores al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: b) Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.*

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-49-2023-MDY-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN EL JR 02 DE MAYO DESDE JR LOS OLMOS HASTA JR COPAIBA, AV 02 DE MAYO DESDE JR COPAIBA HASTA AV UCAYALI DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI CUI 2598727

Especifico

14

b)

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 0854-2023-MDY-GI-SGE, el area usuaria ha señalado que;

En atención al principio de libertad de concurrencia y competencia, siendo que la entidad lo que busca es fomentar la mayor pluralidad de postores, a fin de obtener la mejor oferta, en la integración de las bases respecto a la experiencia del personal clave y en la definición de consultoría de obras similares, se ampliara a los términos actualización y/o evaluación y/o formulación y/o reformulación y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos ya que son términos que se relacionan con el objeto de la convocatoria.

Asi mismo también se considerara como validos a los proyectos de pavimentos rígidos y/o carreteras asfaltadas por tener características técnicas de diseño e ingeniería similares o superiores a la presente convocatoria.

Por lo tanto, en función al pronunciamiento del área usuaria, este colegiado ha decidido ACOGER la solicitud y/o cuestionamiento del recurrente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o reformulación y/o evaluación y/o formulación y/o actualización y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de Ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o mejoramiento de caminos vecinales y/o vías departamentales y/o carreteras en zonas urbanas y/o trocha carrozable y/o pavimento rígido y/o carreteras asfaltadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-49-2023-MDY-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN EL JR 02 DE MAYO DESDE JR LOS OLMOS HASTA JR COPAIBA, AV 02 DE MAYO DESDE JR COPAIBA HASTA AV UCAYALI DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI CUI 2598727

Ruc/código : 10053721350

Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : PEÑA CORAL FERNANDO

Hora de envío : 04:46:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, para el personal clave se solicita lo siguiente:

1. JEFE DE PROYECTO: Considerar que También sea válida acreditar su experiencia en cargos como Director y/o evaluador y/o gerente y/o supervisor en consultorias de obras iguales o similares, ya que dichos cargos tienen relación con las labores a realizar por el citado profesional.

2. ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL Y/O CARRETERAS: Considerar que También sea válida acreditar su experiencia en cargos como ingeniero y/o evaluador y/o proyectista y/o supervisor en estudios o consultoria de obras en general, ya que dichos cargos tienen relación con las labores a realizar por el citado profesional.

3. ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS: Considerar que También sea válida acreditar su experiencia en cargos como ingeniero y/o evaluador y/o proyectista y/o supervisor, ya que dichos cargos tienen relación con las labores a realizar por el citado profesional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: b) Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 0854-2023-MDY-GI-SGE, el area usuaria ha señalado que;

En atención al principio de libertad de concurrencia y competencia, siendo que la entidad lo que busca es fomentar la mayor pluralidad de postores, a fin de obtener la mejor oferta, en la integración de las bases respecto a la experiencia del personal clave se ampliara de acuerdo a lo siguiente:

Para el JEFE DE PROYECTO También se podrá acreditar su experiencia en cargos como Director y/o evaluador y/o gerente y/o supervisor, ya que dichos cargos son congruentes y se relacionan con las funciones a desempeñar por el profesional; por lo que en la integración de las bases se hará la precisión respectiva.

Para el ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL Y/O CARRETERAS: También se podrá acreditar su experiencia en cargos como ingeniero y/o evaluador y/o proyectista y/o supervisor, ya que dichos cargos son congruentes y se relacionan con las funciones a desempeñar por el profesional; por lo que en la integración de las bases se hará la precisión respectiva.

Para el ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS También se podrá acreditar su experiencia en cargos como ingeniero y/o evaluador y/o proyectista y/o supervisor, ya que dichos cargos son congruentes y se relacionan con las funciones a desempeñar por el profesional; por lo que en la integración de las bases se hará la precisión respectiva.

Por lo tanto, en función al pronunciamiento del área usuaria, este colegiado ha decidido ACOGER la solicitud y/o cuestionamiento del recurrente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Nomenclatura : AS-SM-49-2023-MDY-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN EL JR 02 DE MAYO DESDE JR LOS OLMOS HASTA JR COPAIBA, AV 02 DE MAYO DESDE JR COPAIBA HASTA AV UCAYALI DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI CUI 2598727

Especifico 14 b) 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

JEFE DE PROYECTO: Experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudio y/o jefe de Equipo y/o Proyectista y/o coordinador de Proyecto y/o Director de Proyecto o estudio y/o evaluador de Proyecto o estudio y/o gerente de Proyecto y/o supervisor de proyecto en servicios de consultorías de obras iguales o similares; que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL Y/O CARRETERAS: Experiencia mínima de doce (12) meses como especialista en diseño vial y/o estructura vial y/o especialista estructural y/o ingeniero y/o evaluador y/o proyectista y/o supervisor de estructuras y/o diseño vial y/o estructura vial y/o estructural en estudios o consultoría de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS: Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como especialista en costos y/o especialista en metrados y/o costos y

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Nomenclatura : AS-SM-49-2023-MDY-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN EL JR 02 DE MAYO DESDE JR LOS OLMOS HASTA JR COPAIBA, AV 02 DE MAYO DESDE JR COPAIBA HASTA AV UCAYALI DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI CUI 2598727

Ruc/código :	10053721350	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	PEÑA CORAL FERNANDO	Hora de envío :	04:46:32

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a la definición de consultoría de obra similar, se observa lo siguiente:

Que solo consideren a elaboración y/o reformulación y/o evaluación vulnerando de esta manera los principios de contratación pública, puesto que existen diversos términos para este tipo de consultoría de obra, tales como actualización o formulación o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, términos que tienen relación con el objeto de la convocatoria (elaboración de expediente técnico). Así mismo en la definición de consultoría similares, solicitamos ampliar a proyectos de pavimento rígido y/o carreteras asfaltadas, por ser proyectos que tiene características de diseño iguales o superiores al objeto de la convocatoria.

El OSCE en múltiples opiniones y pronunciamientos ha señalado que la *¿experiencia¿* es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo y que la entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de servicios de consultoría de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** e) **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.*

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.*

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 0854-2023-MDY-GI-SGE, el area usuaria ha señalado que;

En atención al principio de libertad de concurrencia y competencia, siendo que la entidad lo que busca es fomentar la mayor pluralidad de postores, a fin de obtener la mejor oferta, en la integración de las bases respecto a la definición de consultoría de obras similares se ampliara a los términos actualización y/o evaluación y/o formulación y/o reformulación y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos ya que son términos que se relacionan con el objeto de la convocatoria.

Así mismo también se considerara como validos a los proyectos de pavimentos rígidos y/o carreteras asfaltadas por tener características técnicas de diseño e ingeniería similares o superiores a la presente convocatoria.

Por lo tanto, en función al pronunciamiento del área usuaria, este colegiado ha decidido ACOGER la solicitud y/o cuestionamiento del recurrente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración y/o reformulación y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Nomenclatura : AS-SM-49-2023-MDY-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA
CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN EL JR 02 DE MAYO DESDE JR LOS OLMOS HASTA JR COPAIBA, AV 02 DE
MAYO DESDE JR COPAIBA HASTA AV UCAYALI DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA CORONEL PORTILLO,
DEPARTAMENTO UCAYALI CUI 2598727

evaluación y/o formulación y/o actualización y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de Ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o mejoramiento de caminos vecinales y/o vías departamentales y/o carreteras en zonas urbanas y/o trocha carrozable y/o pavimento rígido y/o carreteras asfaltadas.